



BANDO MUNICIPAL

MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID-19

D. RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)

HACE SABER

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, (publicada en el BOE de 30 de marzo 2020), se establecen en sus apartados tercero a sexto una serie de medidas que se exponen a continuación, para su conocimiento por la ciudadanía:

- Se **prohíben los velatorios** en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, así como en los **domicilios particulares**.
- En el caso de fallecidos por COVID-19, no se podrán realizar prácticas de tanatoestética, intervenciones de tanatopraxia, ni intervenciones por motivos religiosos que impliquen procedimientos invasivos en el cadáver.
- Se **pospondrá la celebración de cultos religiosos o ceremonias civiles fúnebres** hasta la finalización del estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el párrafo siguiente.

La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un **máximo de tres familiares o allegados**, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto. En todo caso, se deberá respetar siempre la distancia de uno a dos metros entre ellos.

- Durante el periodo de vigencia del estado de alarma, **los precios de los servicios funerarios no podrán ser superiores a los precios vigentes con anterioridad al 14 de marzo de 2020**.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

2E50 4B86 9DF3 9CD8 2E84



2E504B869DF39CD82E84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 31/3/2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

En el caso de servicios ya abonados a precios superiores a los establecidos con anterioridad al 14 de marzo de 2020, la empresa deberá iniciar de oficio la devolución de la diferencia, dejando constancia de las actuaciones realizadas a tal efecto en el caso de que no pueda llevarse a cabo. En este caso, el usuario dispondrá de seis meses desde la fecha de finalización del estado de alarma para solicitar el correspondiente reembolso.

Las empresas de servicios funerarios deberán facilitar al usuario, con carácter previo a la contratación del servicio, un presupuesto desglosado por cada uno de los conceptos incluidos en el mismo y la lista de precios vigente con anterioridad al 14 de marzo de 2020, aun en el supuesto de que resulte necesario realizar actuaciones específicas como consecuencia de los fallecimientos producidos por causa del COVID-19.

El Alcalde en Funciones.

(fecha y firma electrónica)

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

2E50 4B86 9DF3 9CD8 2E84



2E504B869DF39CD82E84

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 31/3/2020